



**Consejo General de la Abogacía  
Española**  
*Gabinete de Prensa*

---

**SEGUIMIENTO DE PRENSA**



**Resumen de:**

**3 de Enero de 2004  
Resumen General**



## **Carnicer** cree atinada la instrucción fiscal sobre el acceso de los letrados a los atestados

La Abogacía calificó el pasado 27 de diciembre de "una de las más atinadas interpretaciones doctrinales del derecho a la defensa de los ciudadanos y el interés general" la instrucción del fiscal general sobre la necesidad de promover el acceso de los letrados a las copias de los atestados para los juicios rápidos.

Así lo expresa el presidente del CGAE, Carlos Carnicer, quien destaca que la instrucción de la Fiscalía General reconoce que "el derecho de defensa es el más sagrado de todos los derechos en la Justicia". El contenido de la instrucción contribuye al "interés general al que sirve la actuación del defensor en el proceso penal".

ASEGURA QUE TODO EL ESTADO DEBE ARRABAR A CATALUÑA

# El tripartito advierte a PSOE de que no podrá rechazar la vía catalana del Estatut

El mensaje del Govern de la Generalitat es que el texto podría contar con más del 80% de apoyo en el Parlament, a diferencia de lo ocurrido en la cámara vasca, y que sería muy contraproducente invalidarlo en Madrid.

EL TRIPARTITO ADVIERTE AL PSOE

El respaldo de la política vasca se ha convertido en un punto de partida para el tripartito catalán ya no existe al País Vasco. Considerar que ahora es el conjunto del Estado quien ha de verse más afectado por el texto de la vía catalana de Estatut de que la vía vasca de estatuto del País Vasco es la intención. El tripartito, por tanto, avisa al PSOE de que rechazarlo en el Congreso el Estatut que sería el punto de partida de la vía catalana de Estatut de que la vía vasca de estatuto del País Vasco es la intención. El tripartito, por tanto, avisa al PSOE de que rechazarlo en el Congreso el Estatut que sería el punto de partida de la vía catalana de Estatut de que la vía vasca de estatuto del País Vasco es la intención.

Los contactos no dejan de proliferar en Madrid entre actores del PSOE y los portavoces de los grupos parlamentarios vascos. También miembros de Govern de la Generalitat, como Francesc Forgas, que participa en la ponencia parlamentaria de reforma del Estatut, se ha encontrado en Madrid con el líder del PP para ver cómo la viabilidad del Estatut.

El Govern de la Generalitat ha iniciado al PSOE en el camino que es muy claro, el de buscar un modelo constitucional viable para Cataluña y para la autonomía que deberá también ir formando sus estatutos y reformar la cuestión del País Vasco. Si a través de este se abre un diálogo en Cataluña, el País Vasco deberá tener su propia vía.

Tras de buscar una vía de negociación, como ocurrió durante el País Vasco en el Congreso, después de haberse aprobado de forma unilateral por el Parlamento vasco, el Estatut de Cataluña se está negociando entre todos los diputados del Parlamento. Tras, además, una reunión entre los grupos vascos en el Parlamento de Asturias, se ha iniciado en Gernika una reunión del Tripartito Catalán. Este tripartito asegura que todo lo que se acuerde en los Parlamentos vascos será planteado en el Parlamento catalán, siempre sea necesario tramitarlo en la Constitución desde un punto de vista administrativo y formal.

El tripartito es la defensa de los estatutos de autonomía y quiere ver reconocido el derecho de los vascos a tener su propio estatuto de autonomía política de manera que el Estatut pueda contar con el apoyo de todos los grupos



El presidente de la Generalitat, Pasqual Maragall, conversa con el presidente del Gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero.

## Maragall busca la negociación directa con el Gobierno

La reforma del Estatut se ve en serio. Es el mensaje que le quiere mandar Pasqual Maragall a los diputados que trabajan en la ponencia parlamentaria sobre el nuevo Estatut y a los dirigentes de todos los partidos. El presidente de la Generalitat quiere cuidar especialmente a IU y ha empezado a ir a Madrid a apoyar el colectivo en este momento de la reforma. Pero el primer paso es dejar claro antes del primer mes de la reforma el rol del presidente del Estatut. Uno de los aspectos centrales es la voluntad de los vascos de "trabajar" algunos competencias excluidas para que el Estado no se vea obligado a través de la ley de bases. Así el Estatut de los Países Vascos, la reforma de los estatutos de autonomía para asegurar sus propios. La vía de incluir como estatuto adicional en el Estatut el proyecto de ley de transposición de la Generalitat de Cataluña de aplicación de algunas competencias excluidas del Estatut sobre las que existe un consenso previo. La Generalitat se compromete al artículo 150.2 de la Constitución que permite un espacio para nuevos estatutos y competencias, telecomunicaciones, servicios energéticos o servicios postales. Otro de los aspectos importantes de la reforma es el capítulo referente a las relaciones con el Estado y el Estatut de los Países Vascos. El tripartito es que la Generalitat participe en la designación

de los vocales del Tribunal Constitucional del Consejo del Poder Judicial. El tripartito busca la reforma de las respectivas leyes orgánicas. Se propone, además, participar en el contexto del Estado como el Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Comisión Nacional del Mercado de Telecomunicaciones. La reforma es que el Estado tampoco debe perder su pluralidad en el sentido de que el Estado siempre le quede la posibilidad de ser el único. Desde el punto de vista del País Vasco, desde el punto de vista de los dirigentes políticos que pueden tener, cuando ocurre, los trabajos de la ponencia parlamentaria, ha iniciado una reunión el pasado 12 de noviembre en Asturias (Maragall, Euzkadi, República, por su parte, que tiene un estatuto de autonomía mediante el Estatut de los Países Vascos, se debe apoyar como la fuerza política que impulse el nuevo Estatut y acción, en materia de autonomía, como un partido más moderno que el PSOE y el PP de la Generalitat, pero que tiene un consenso del 10% de apoyo de la sociedad catalana. También Maragall busca también contar con el PP de José Piqué, aunque en las últimas semanas la clave política catalana es una política de diálogo con el PP de la demarcación del sector Norte del PP.

de que el nuevo Estatut "será aceptado por el País Vasco y se referirá al País Vasco", y se refiere a que "El Estatut de los Países Vascos es un punto de partida para el País Vasco y se referirá al País Vasco".

Maragall asegura que "el Estatut de los Países Vascos es un punto de partida para el País Vasco y se referirá al País Vasco", y se refiere a que "El Estatut de los Países Vascos es un punto de partida para el País Vasco y se referirá al País Vasco".

Pasqual Maragall: "Zapatero nos conoce y sabe que no pediremos la luna"

Los trabajos que aporta Vivar Pi-Sunyer a los diputados de la ponencia del Estatut son constitucionales

Puigercós mantiene que la redacción del Estatut no debe obviar lo que pueda aceptar el Estado

El Parlament de Cataluña, con el resto de Cortes autonómicas, tiene "el derecho de iniciativa para poder cambiar constitucionalmente", aunque la voluntad que, a su juicio, "no va la post haste".

En su opinión, "a través de la reforma que Cataluña y País Vasco se van convirtiendo en autonomías más, como que "no se va a tener un modelo de autonomía más robusta, pero lo que sí va a tener es un modelo de autonomía más robusta".

El tripartito

El tripartito se va a ocupar con el resto de las ponencias de la reforma política catalana. El portavoz de Euzkadi en el Congreso, Juan Puigercós, afirma que la reforma del Estatut debe estar en cuenta la aceptación del Congreso.

El tripartito asegura que no el día de la política catalana se haya tratado un cierto número de estatutos, pero que el día de la reforma del Estatut no se va a tener un modelo de autonomía más robusta, pero lo que sí va a tener es un modelo de autonomía más robusta".

El tripartito asegura que "el Estatut de los Países Vascos es un punto de partida para el País Vasco y se referirá al País Vasco", y se refiere a que "El Estatut de los Países Vascos es un punto de partida para el País Vasco y se referirá al País Vasco".

El tripartito asegura que "el Estatut de los Países Vascos es un punto de partida para el País Vasco y se referirá al País Vasco", y se refiere a que "El Estatut de los Países Vascos es un punto de partida para el País Vasco y se referirá al País Vasco".



REGLAMENTO PARA UNIFICAR CRITERIOS EN EUROPA

# La Comisión de Libertades pide al Gobierno que se defina sobre el tráfico de datos en la red

El Ejecutivo debe pronunciarse ante la propuesta presentada en el Consejo Europeo que solicita que la retención de la información en las comunicaciones electrónicas sea durante un plazo como mínimo de un año y como máximo de tres años.

### COMUNICACIÓN

Internet abre un camino lleno de posibilidades para los ciudadanos. Ha dejado de ser un mito para convertirse en una realidad tangible en el día a día. Si todavía muchas personas cuando se despiertan a reflexionar sobre la magia de avances como el teléfono o la televisión se sorprenden, ya no se extrañan que la red continúe sin conseguir su confianza.

Sin embargo, hoy en día el usuario puede dudar de si es capaz de realizar trámites como la declaración de la renta o incluso comprar un coche. En estas gestiones quedan en internet huellas de nuestra personalidad, nuestros gustos, lo que nos preocupa, lo que nos preocupa... Todo estos datos que se almacenan en el ámbito de la vida privada y que por ello deben ser debidamente protegidos.

Haciéndose eco de esta preocupación, la Comisión de las Libertades y Seguridad (CLJ) ha pedido al Gobierno que se "defina" respecto a la propuesta europea relativa a la conservación de los datos de tráfico en las comunicaciones electrónicas, de acuerdo con las exigencias del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal.

La propuesta se presenta al Consejo de la UE el pasado 16 de abril por Francia, Irlanda, Suecia y Reino Unido con el fin de armonizar



El director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Pizarro. / Agence-press

los periodos de conservación de los datos de tráfico de las comunicaciones electrónicas. Esta proposición solicita una retención mínima de un año y máxima de tres años.

El Grupo Europeo de Pro-

tección de Datos se opone ya no dictamen al respecto, abogando por una reducción de los plazos de conservación, según la CLJ, que recuerda que la retención de los datos de tráfico, más allá

del estrictamente necesario para la prestación del servicio por el operador y demás labores comerciales legítimas, "impone una intrusión en el derecho al secreto de las comunicaciones".

## ¿Quién custodia nuestros datos personales?

La Agencia de Protección de Datos es el ente encargado de velar por el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y controlar su aplicación, en especial los derechos de información, acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos. Además debe velar por la publicidad de la existencia de los ficheros de datos de carácter personal, proporcionar a las personas información acerca de sus derechos en materia de tratamiento de los datos de carácter personal, atender las reclamaciones y peticiones formuladas por las personas afectadas, y velar cuando no se cumpla la ley y finalmente, ejercer el control y adoptar las actuaciones que procedan en relación con los movimientos internacionales

de datos. El ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de Protección de Datos está constituido por los datos de carácter personal registrados en un soporte físico y que son susceptibles de tratamiento y se extiende a toda movilidad de un dato (positivo de estos datos, tanto sean utilizados por el sector público como por el privado). Esta ley tiene como objetivo garantizar y proteger el sistema de datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas. Según la doctrina que el Constitucional ha ido aplicando en sucesivas sentencias, el derecho a la protección de datos personales se presenta como fundamental y las finalidades garantizar el poder de control sobre el uso o destino de cualquier tipo de dato que haga referencia a sí persona.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos únicamente admite la legitimidad de dichas intenciones, siempre y cuando sean necesarias en una sociedad democrática, conforme a las finalidades enumeradas en la Convención Europea de Derechos Humanos, y sean reguladas en una ley.

Los países que presentaron la propuesta en Europa fueron Francia, Suecia, Irlanda y Reino Unido.

La Comisión recuerda que el tratamiento masivo e indiscriminado de los datos de tráfico está expresamente contemplado en la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información (LSSI) por su periodo mínimo de 5 meses.

La CLJ solicita al Gobierno que elabore el Reglamento de desarrollo del artículo 17 de la LSSI, incorporando las debidas garantías para asegurar el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos, y define de esta manera su posición al respecto tanto en España como ante la UE.

De la Comisión forman parte, entre otros, la Asociación de Inmigrantes (AI), la Asociación Pro Derechos Humanos de España, Causa Social Obrera, UGT y la Confederación de Consumidores y Usuarios.

ANÁLISIS

## Balance del primer año de vigencia de la Ley de Arbitraje

PRESENCIALES

**E**l arbitraje es un sistema de resolución de conflictos alternativo y alternativo a los Tribunales del Estado. Constituye un procedimiento de resolución de conflictos alternativo y alternativo al procedimiento de resolución de conflictos de los tribunales estatales.

La Ley de Arbitraje 44/2001 es una Ley que modifica la Ley de Arbitraje de 1995, adaptándola a las peculiaridades propias de nuestro legislador, y otorgando el carácter propio de la regulación del arbitraje, interno e internacional. Con ella pone fin a la interpretación de diversas disposiciones, antes de que el arbitraje interno, entre empresas españolas, se regulase por la Ley 30/1990, así como que el arbitraje internacional, de especial importancia por la presencia de un foro judicial internacional entre las partes, se regía por los Convenios internacionales multilaterales celebrados por España (Nueva York de 1958, Ginebra de 1964 y Washington de 1965).

En otro momento pasado para volver con la perspectiva necesaria al análisis práctico del nuevo texto legal, la Ley 44/2001 entró en vigor el 26 de marzo de 2001, siendo de aplicación a los arbitrajes y procedimientos arbitrajes celebrados con posterioridad a esa fecha, así como a los laudos dictados tras la misma y a los procesos de ejecución iniciados tras esa misma fecha. Por ello, una vez relativamente pocas las actuaciones arbitrales, y las limitadas en materia arbitral, a las que se ha de aplicar, el nuevo texto legal, puesto que aún han de darse muchos los arbitrajes en trámite, que se han seguido desarrollando conforme a la anterior legislación.

No obstante, hasta la fecha ya se han producido algunos casos, como se ve:

1. Un primer caso por el arbitraje entre los operadores jurídicos de nuestro país. Los desahucios preventivos han potenciado a nivel de departamentos especializados, han proliferado los arbitrajes arbitrales, y se han organizado empresas internacionales y extranjeras sobre la materia. Ello obedece, además del interés que despierta toda nueva legislación, al carácter común entre los operadores jurídicos de los países de nuestro entorno, lo que genera una mayor confianza de las empresas españolas y con ellas en un sistema arbitral que les resulta mucho más familiar que el sistema de litigio judicial que genera desconfianza y litigiosidad. Incluso a los operadores internacionales acude por España.



El Registro Mercantil de Barcelona ha efectuado un momento de consultas arbitrales en las entidades de sociedades de capital, un índice de la aceptación del arbitraje.

**AUN SON relativamente pocas las actuaciones arbitrales y judiciales**

**Los desahucios profesionales han potenciado o creado departamentos especializados**

**Los operadores extranjeros aceptan con más facilidad que España sea sede del arbitraje**

de forma concurrente con el foro estatal, así como por el hecho de que el laudo sea inmediatamente ejecutable por el Jefe de lo Mercantil, cuando este litigioso.

2. Una mayor facilidad entre las empresas españolas para aceptar a España como sede del arbitraje en la interpretación nacional internacional se abre una mayor confianza a celebrar el arbitraje en España mediante a nuestra legislación arbitral. Ello puede ser consecuencia del hecho de haberse adoptado nuestra legislación tal y como a la Ley Modelo de Naciones Unidas, que constituye el modelo legal de la mayoría de los países de nuestro entorno, lo que genera una mayor confianza de las empresas españolas y con ellas en un sistema arbitral que les resulta mucho más familiar que el sistema de litigio judicial que genera desconfianza y litigiosidad. Incluso a los operadores internacionales acude por España.

3. Un notable incremento del número de convenios arbitrales y un leve incremento del número de procesos arbitrales, aunque ello resulta de difícil cuantificación, el Registro Mercantil de Barcelona muestra un incremento de cláusulas arbitrales en los estatutos de sociedades de capital, lo que resulta beneficioso, del mismo modo que el Tribunal Arbitral de Barcelona ha registrado un incremento del 8% de arbitrajes celebrados en el último año, lo que también resulta indicativo. Todo ello puede obedecer a la mayor familiaridad de los operadores jurídicos del sector arbitral, así como a la mayor confianza y del laudo, que ya no se genera procedimental, así como del principio de conservación del pacto arbitral que se impone en la nueva Ley, de la mayor presencia de la figura arbitral como sistema de resolución de los conflictos procedimental.

que ofrece más garantías de imparcialidad e independencia del Arbitraje al contemplar estos dos estándares jurídicos como causas de nulidad, que permite al Arbitraje desahucio de otros países y que no contempla la posibilidad de las objeciones, lo que genera una mayor confianza de los operadores jurídicos extranjeros y españoles.

Todo ello, sin duda, ha contribuido a permitir profundizar en modo positivo en las ventajas que presenta el arbitraje en muchos aspectos respecto de los Tribunales estatales, tales como su mayor flexibilidad, la flexibilidad procedimental, la especialización del arbitraje, su confidencialidad y su mayor accesibilidad, entre otros.

▼ **Podría Álvaro Cortés** es director de los Servicios Jurídicos del Tribunal Arbitral de Barcelona (TAR), director del Área de Arbitraje de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, y profesor de Derecho Procesal y Arbitraje.



## La Ley Concursal no termina de despegar en España

Entre septiembre y noviembre sólo se han publicado 55 concursos

**C. FINANCIAL.**  
Madrid. El número de procesos concursales no impugna en España, a pesar de la entrada en vigor de la nueva ley el pasado mes de septiembre.

Aún se desprende del seguimiento de las insolvencias en España que tristemente resultan PricewaterhouseCoopers, a partir de los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado.

Entre septiembre y noviembre, se han publicado en España un total de 55 concursos, muy por debajo de las expectativas de los expertos. Es de destacar que el plazo obligatorio de dos meses que exige la Ley como periodo mínimo para la solicitud del amparo concursal tras el conocimiento de la situación de insolvencia por parte de los administradores no ha contribuido a que se produzca una avalancha en la presentación de concursos. No obstante, los datos revelan un crecimiento bastante notable en el número de concursos publicados a medida que va avanzando el trimestre con 33 procesos en el mes de noviembre.

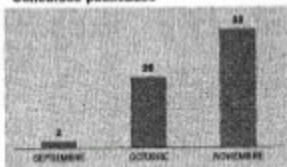
Por sectores, el 16% de los concursos publicados corresponden a la construcción, un 13% al sector de alimentación y un 9% a inmobiliario y textil. Además, un 5% de las insolvencias corresponden a personas físicas.

En cuanto a la tipología de concursos, cabe señalar que sólo 2 de los 55 registrados entre los meses de septiembre y noviembre han sido instados por un acreedor. Para Enrique Sogúdos, director de la Unidad Concursal de PricewaterhouseCoopers, "esto es un claro síntoma de que todavía no hay un conocimiento muy extendido de la ley o que los acreedores no están dispuestos a ser-



El ministro de Justicia, Juan Fernando López Aguilar, deberá asumir la buena marcha de los juzgados de lo mercantil.

### Concursos publicados



mir, por el momento, los costes derivados de tratar al concurso ni las posibles responsabilidades que de ahí se pueden derivar".

Por áreas geográficas, el 33% de los concursos publicados han tenido lugar en la zona mediterránea, fundamentalmente en Barcelona, con 18 concursos. Mientras que el sur de España y Canarias han registrado tan sólo el 1% de las insolvencias. Un dato significativo es que el 30% de los concursos se han presentado en provincias en las que todavía no existe un

juzgado de lo mercantil, "lo que pone de manifiesto la necesidad de incrementar el número de este tipo de juzgados en España para poder atender a todas las insolvencias".

Para Sogúdos, "la utilización del procedimiento concursal no ha alcanzado su velocidad de crucero. De hecho, en estos primeros meses desde la entrada en vigor de la ley estamos viendo un buen número de compañías que atraviesan por graves dificultades pero que están evitando o retrasando la pre-

sentación del concurso.

La Ley Concursal, fruto del Pacto de Estado para la reforma de la Justicia, pretendía crear un procedimiento concursal flexible y rígido en el que el juez se viera apoyado por una administración concursal constituida por profesionales cualificados.

La Ley Concursal ha supuesto un gran cambio a nivel legislativo, ya que ha modificado una normativa obsoleta y alejada de la realidad económica española, en la que la confianza de los inversores en el sistema en los momentos de crisis empresariales, se confiesa como un factor esencial para que la economía española permanezca en el nivel que le corresponde a nivel internacional.

Además, la nueva ley permite a las empresas financieras parcelar sus divisiones de negocio para facilitar el mantenimiento de la actividad empresarial y la preservación de puestos de trabajo.

**ESPECIAL NOVEDADES LEGALES 2005**

# Guía de las reformas clave para el año que comienza

2005 servirá para que las empresas digieran la abundante regulación de 2004

**J. CARRERA / C. FERRAS.**  
Madrid. El año que comienza está cargado de novedades legales que afectarán a la mayoría de las empresas españolas desde el punto de vista laboral, mercantil y fiscal, y que LA GACETA les explicamos en forma de infografía 2005.

La nueva Ley General Tributaria y el Plan de Luchas contra el Fraude serán los dos instrumentos de la nueva actuación de la Agencia Tributaria que, con una estructura más descentralizada, ya ha pasado su primer control en la materia de hacienda, en la creación de tribunales de empresas públicas y en la actividad de las pymes y en el caso de las grandes empresas, como hasta ahora labora libre.

Aunque 2005 será un año de transición en materia legislativa fiscal, el Gobierno ya ha adelantado su intención de continuar la tributación de las ganancias en 2005. Y mientras, se prepara una reforma fiscal muy importante.

**Reforma concursal**

Uno de las leyes más esperadas por las empresas fue la Ley Concursal, que comenzó a aplicarse el pasado mes de septiembre. Las empresas tienen grandes expectativas en torno a esta nueva normativa que venía a modernizar el derecho concursal español, que había quedado ya más obsoleto. Sin embargo, los debates del primer trimestre de aplicación de la ley son más optimistas, ya que refuerza que el sistema de prevención concursal no resulta de las pagar en España con un total de 14 concursos desde la misma en vigor de la ley.

Tampoco han sido muy halagüeños los resultados de la Ley de Arbitraje, que entró en vigor el pasado 28 de marzo. Pero cuando se cumplía un año de esta ley, los expertos consideran que en 2005 se ha consolidado un crecimiento relevante por el procedimiento de arbitraje en sus variadas y incrementadas de diversas actividades en los estatutos de muchas empresas durante 2004.

La Ley de la Seguridad Autónoma Europea en España puede traer un gran beneficio en que permitirá facilitar más tipo de contratos de España. Aunque la adop-



El Congreso aprobó con unanimidad el pasado 27 de diciembre la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que modifica la ley del Estatuto de los Trabajadores y de la Ley General de la Seguridad Social.

**Hacienda enfilará a las pymes mediante su nuevo plan de lucha contra el fraude**

**La Ley Concursal y la Ley de Arbitraje tomarán un buen ritmo a partir de este año**

**En 2005 las cotizadas implantarán la Regulación de buen gobierno de 2004**

**Entre las reformas más esperadas está el nuevo Estatuto para los autónomos**

ción del reglamento europeo que limita la cantidad de este tipo de sociedades al arrendamiento (rentas) mensual de unos cuatro euros, ya que se encuentran en fase de tramitación, todas las peticiones que se han presentado a que en 2005 ya habrá un texto definitivo que permita la aplicación de la norma.

También está previsto que a lo largo de 2005 se tramite la Directiva que prohíbe la discriminación de la mujer con respecto a los hombres en caso de licencias por maternidad. España ya ha anunciado que acompañará esta prohibición con un año de acciones que también de bonificaciones para proporcionar la incorporación de la mujer al trabajo.

En lo que respecta a las empresas cotizadas, éstas se enfrentan a un reto importante en el nuevo mercado. Ya que en 2005 entrará en vigor la Norma Internacional de Contabilidad (NIC)

que exigirá a las firmas cotizadas que presenten sus cuentas consolidadas en la lengua conforme a las NIC, modificando así su lenguaje oficial que hasta ahora se regía por el Plan General de Contabilidad y el Código de Comercio.

Durante 2005, las cotizadas tendrán voluntariamente la implantación de las normas de buen gobierno corporativo aprobadas en 2004 desde la elaboración de una memoria de buen gobierno, a la creación de comisiones de auditoría, independencia y remuneraciones, pasando por la dimensión de los juntas de accionistas gratuita de voto electrónico. Una reforma puntual en España es la obligatoriedad de que se publicaran los estados de los directivos, como consecuencia la Comisión Europea, y en el caso de España del resto de accionistas, cuando hasta ahora sólo en el Documento Nacional del Bar-

chillo de Valores (DINVI).

En el sector laboral, el año que comienza entrará la primera ley aprobada por el Gobierno socialista —Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género de 27 de diciembre— la segunda la primera modificación de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y de la Ley General de la Seguridad Social, aunque no se trata de una reforma laboral en sentido pleno pero sí afecta a los cambios vitales de sus violencias familiares.

**Autónomos**

Entre las reformas esperadas está la del nuevo Estatuto para los trabajadores autónomos, siempre que sea aprobada para el próximo mes de junio. El estatuto, que es una legislación de nivel ordinario, tendrá de aplicación el régimen de los trabajadores a los trabajadores por cuenta propia, es-

pecialmente en aspectos como la prestación por desempleo o el régimen de cotización a la Seguridad Social.

Cuando se cumpliera 10 años de la aprobación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el Gobierno aprobará un real decreto —es el primer hito de 2005— que obligará a que los servicios de prevención de riesgos laborales se ocupen de los que hasta ahora prestaban los centros de accidentes de trabajo. Lo que si no se cumple en una única legislación fiscal, hará que las empresas dedicadas a prevención sean un 30%.

Con la España de 2005 también comienza la cuenta atrás para que las empresas se preparen ante la posibilidad de firmar en los contratos de trabajo, ya que el Gobierno tiene previsto definir en las Cortes durante este año el proyecto de ley autonómica, para su entrada en vigor en 2006.

**TOP 25 / DERECHO****ASTARLOA, IGNACIO / 49 AÑOS / PARTIDO POPULAR**

Nombrado recientemente secretario ejecutivo de Seguridad y Justicia del Partido Popular, el ex secretario de Estado de Seguridad Jurídica, con su declaración, un importante papel para su partido en la Comisión de Investigación de los atentados del 11 de Marzo. El que fuera número dos de Interior nunca ha descartado la implicación de la banda terrorista ETA en la masacre.

**BOLAS, JUAN / 56 / CONSEJO GRAL. NOTARIADO**

El presidente del Consejo General del Notariado español presentó en octubre de 2004 el Observatorio de la Vivienda, un foro abierto para que los expertos reflexionen sobre el sector.

**CARNICER, C. / 56 / CONSEJO GRAL. ABOGACIA**

El presidente del Consejo General de la Abogacía Española abanderó la iniciativa 400 Debates por la Constitución Europea, para dar a conocer la Carta Magna antes del 20 de febrero.

**CASAS BAHAMONDE, M<sup>ª</sup> E. / 54 / CONSTITUCIONAL**

Antes de convertirse en la magistrado más joven del Tribunal Constitucional y en la primera mujer en presidir dicha institución, su trayectoria estuvo ligada a la docencia. Perfil en pág. 9.

**CONDE-PUMPIDO, CANDIDO / 55 / FISCAL GENERAL**

Fue el magistrado más joven en ingresar en la Sala de lo Penal del TS. Votó a favor de que el ex secretario de Estado para la Seguridad, Rafael Vera, fuera condenado a 10 años de prisión.

**CUESTA, ALVARO / 49 / DIPUTADO PSOE**

Es portavoz del PSOE en la Comisión de Investigación del TI-M y secretario de Política Municipal de la Ejecutiva Federal del partido. En 1995 fue candidato socialista a la Alcaldía de Oviedo.

**DIVAR, CARLOS / 62 / PTE. AUDIENCIA NACIONAL**

Juez por tradición familiar y por vocación, el presidente de la Audiencia Nacional goza de una dilatada carrera en la que ha instruido, entre otros, los sumarios del caso de Madrid.

**FERRANDIZ, JOSE RAMON / 59 / APM**

Especialista en Derecho Mercantil, el presidente de la Asociación Profesional de la Magistratura (APM) es además magistrado de la Sala 1ª del Tribunal Supremo desde 2003.

**FUNGAIRO, EDUARDO / 58 / AUDIENCIA NACIONAL**

Un trágico accidente le dejó tetrapléjico a los 19 años, pero su extraordinaria capacidad de trabajo y su tenacidad le han convertido en fiscal jefe de la Audiencia Nacional.

**GARRIGUES WALKER, ANTONIO / 70 / ABOGADO**

El fundador de uno de los bufetes de abogados más prestigiosos de nuestro país ha sido nombrado presidente del recientemente creado Observatorio de la Vivienda.

**GARZON, BALTASAR / 49 / A. NACIONAL**

Durante más de 20 años de ejercicio, el juez de la Audiencia Nacional ha hecho de la lucha contra la corrupción, el terrorismo y el narcotráfico su buque insignia. Perfil en página 11.

**GIL SUAREZ, LUIS / 71 / SALA 4ª T. SUPREMO**

El pasado mes de noviembre se jubiló después de siete años al frente de la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo. Ostenta la Cruz Distinguida de San Raimundo Peñafort.

**GIMBERNAT, ENRIQUE / 66 / CATEDRÁTICO**

Uno de los penalistas españoles más reconocidos internacionalmente, es además miembro del consejo editorial de EL MUNDO. Doctor honoris causa por la Universidad de Munich en 1999.

**GOMEZ BERMUDEZ, J. / 42 / A. NACIONAL**

Javier Gómez fue elegido presidente de la Sala Penal de la Audiencia Nacional a finales de julio de 2004, donde ejerció como juez central de Menores y Vigilancia Penitenciaria.

**HERNANDO, FRANCISCO / 67 / PTE. DEL CGPJ**

Compañía con éxito la presidencia del Tribunal Supremo y la del Consejo General del Poder Judicial. Para este año propone la creación de 150 nuevos juzgados. Perfil en página 26.

**JIMENEZ DE PARGA, M. / 75 / CONSTITUCIONAL**

El ex presidente del Tribunal Constitucional fue ministro de Trabajo con Adolfo Suárez (1977-78) y embajador de España ante la Organización Internacional del Trabajo (1978-88).

**LOPEZ AGUILAR, J. F. / 43 / MINISTRO JUSTICIA**

Canario nacido en Las Palmas, antes de ocupar la cartera de Justicia fue nombrado secretario de Libertades Públicas y Desarrollo Autonómico del PSOE (2000). Perfil en pág. 11.

**LOPEZ GUERRA, LUIS / 57 / SECR. EST. JUSTICIA**

Catedrático de Derecho Constitucional, el secretario de Estado de Justicia, ocupó la vicepresidencia del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) entre 1996 y 2001.

**LOPEZ LOPEZ, ENRIQUE / 41 / CGPJ**

Licenciado en Derecho por la Universidad de Oviedo, en la actualidad es vocal del Consejo General del Poder Judicial desde 2001, cuando fue elegido por el Senado.

**MARTI MINGADO, I. / 67 / COLECCION ABOGADOS**

Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, es asimismo catedrático de Hacienda y Contabilidad Pública y académico de número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

**ROMAN PUERTA, LUIS / 70 / T. SUPREMO**

Presidente de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, fue el instructor del caso Nareño, así como uno de los tres magistrados que juzgaron el caso Fillesa.

**RUBIO LLORENTE, F. / 74 / CONSEJO DE ESTADO**

Catedrático emérito de Derecho Constitucional, Francisco Rubio preside desde 2004 el Consejo de Estado, máximo órgano consultivo del Ejecutivo. Perfil en página 10.

**SAMPER, JOAQUIN / 67 / TRIBUNAL SUPREMO**

Recientemente nombrado presidente de la Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo en sustitución de Luis Gil Suárez, que ha cumplido la edad de jubilación.

**SIERRA GIL, IGNACIO / 70 / T. SUPREMO**

Preside la Sala Primera del Tribunal Supremo desde hace ocho años, cuando presentó su dimisión como vocal del Consejo General del Poder Judicial.

**TORRES DULCE, EDUARDO / 54 / FISCAL T. S.**

Es fiscal de Sala del Tribunal Supremo por la candidatura de la Asociación de Fiscales y crítico de clase, actividades que, pese a las diferencias, acompaña a la perfección.